

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0065 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*.

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 2277 de 1979, establece en su artículo 63 que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que la docente **DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32848751**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo de la Secretaría de Educación Departamental, en el Nivel de Básica Primaria en la **Institución Educativa San José Aguada de Pablo**, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que la docente **DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32848751**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2023ER0002012** de fecha **10 de enero de 2023**, solicitó que se le concediera licencia no remunerada por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día 23 de enero hasta el 10 de febrero del 2023, con el fin de atender asuntos de carácter personal,

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0065 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que en virtud de lo anterior, este Despacho concederá una Licencia no Remunerada a la docente **DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32848751**, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día 23 de enero hasta el 10 de febrero del 2023

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a la docente **DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32848751**, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día 23 de enero hasta el 10 de febrero del 2023, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La docente **DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **32848751**, deberá reintegrarse a sus funciones como docente en la **Institución Educativa San José Aguada de Pablo**, ubicada en el municipio de Sabanalarga, una vez finalice la licencia no remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa San José Aguada de Pablo**, ubicada en el municipio de Sabanalarga, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **13/01/2023**


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: PABLO MORILLO - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO - COORDINADORA DE PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YMURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (T)